

Programa

**“BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-
CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS**

Términos y Condiciones Generales

Convocatoria 2016-2017

Anexo I a

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

Diversos estudios recientes ponen de manifiesto que la realización de prácticas durante los estudios favorece la futura empleabilidad de los universitarios, siendo por tanto un factor que facilita su incorporación al mercado de trabajo. Asimismo el estudio “*la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios con discapacidad*”, elaborado por la Fundación ONCE y la UNED, indicaba que según el análisis cualitativo llevado a cabo, sólo el 7,5% de los estudiantes con discapacidad habían realizado prácticas extracurriculares relacionadas con sus estudios y sólo el 34,5% conocía dentro de su universidad el servicio de orientación e inserción laboral.

El análisis cualitativo también indica el desconocimiento del tejido empresarial sobre el talento de las personas con discapacidad ya que la mayoría de las empresas mantienen prejuicios que dificultan las prácticas a estudiantes con discapacidad, porque entre otras cosas, perciben que les puede ocasionar molestias y mucho trabajo en lugar de beneficio.

Los datos del ODISMET alertan de la situación de discriminación y déficits de oportunidades aún existentes para las personas con discapacidad en el mercado laboral. El colectivo parte de una tasa de población activa de sólo el 38% y sufre un paro de 32,2%. La mayoría de los empleos de personas se crean en ocupaciones del sector formativo bajo o medio. Sin embargo el nivel de estudios es un factor determinante en la integración laboral de las personas con discapacidad, ya que la tasa de población activa aumenta notablemente cuando hay un mayor nivel de estudios. (57%).

Por todo ello, Fundación ONCE dentro del programa de becas “*oportunidad al talento*”, ha venido concediendo anualmente, 10 becas de prácticas para estudiantes con discapacidad de último curso o recién titulados sin experiencia profesional, y que tuvieran una discapacidad superior al 75%, con el objetivo de facilitar una primera experiencia profesional a estos jóvenes, y reforzar su empleabilidad. La convocatoria ha sido insuficiente para dar respuesta a la numerosa demanda planteada y ha

contribuido positivamente a motivar a las empresas a atraer a becarios y futuros empleados universitarios con discapacidad.

Asimismo desde Fundación ONCE se ha desarrollado un programa de prácticas académicas externas a través de convenios específicos concretados con una treintena de universidades miembros de CRUE Universidades Españolas. A través de estos convenios, Fundación ONCE ha venido colaborando con las Universidades en la intermediación de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares de universitarios con discapacidad.

Por otro lado, la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (en adelante POISES). En este marco, la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para este periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Conscientes por tanto de esta realidad y siendo uno de los objetivos prioritarios de Fundación ONCE la formación y el empleo de las personas con discapacidad, y otro objetivo importante de las universidades, garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad, se pone en marcha con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, un programa de prácticas para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que desarrollando alguna experiencia laboral antes de terminar sus estudios incrementan sus expectativas de disfrutar de un empleo

En virtud del Programa “*Becas-Prácticas Fundación ONCE-CREE Universidades Españolas*” (en lo sucesivo “el Programa”) se facilitará y promoverá que al menos 300 estudiantes con discapacidad matriculados en las universidades españolas asociadas a CREE Universidades Españolas, y determinados centros adscritos a las mismas, puedan realizar prácticas externas, según se definen en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios* o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complemente.

El periodo de las prácticas será de tres meses, ampliable a seis a instancias de la empresa y podrán desarrollarse en grandes empresas, PYMES, microempresas, otras instituciones y administraciones públicas, y teniendo en cuenta los criterios de duración y horarios de realización de las prácticas establecidos en el artículo 5 del *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*.

El objetivo del Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CREE Universidades Españolas”, es complementar la formación universitaria de los estudiantes, acercarlos a las realidades del ámbito profesional, facilitarles una primera experiencia laboral y al mismo tiempo reforzar el compromiso de las empresas en la contratación de personas con discapacidad. Todo ello para avanzar en las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y su carrera profesional en empleos técnicos y altamente cualificados.

La colaboración de Fundación ONCE, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y de las universidades, que están representadas por la CRUE Universidades Españolas, pretende promover la realización de prácticas del alumnado con discapacidad, contribuir económicamente al coste del programa y facilitar la intermediación de las empresas, incentivándolas al mismo tiempo a la contratación de personas con discapacidad, fomentando nuevos vínculos entre empresas, universidades y una mejor gestión de la diversidad a través de la inclusión de personas con discapacidad.

La primera Convocatoria del Programa, en la que se ofertarán 300 plazas, para una selección de estudiantes beneficiarios en régimen de concurrencia competitiva, se desarrollará durante el curso académico 2016/2017 y las prácticas en empresa o entidad participante podrán realizarse hasta el 30 de octubre de 2017. Las prácticas tendrán una duración de 3 meses consecutivos, y se desarrollarán en jornadas de 25 horas semanales con el horario pactado previamente entre la empresa y el estudiante, garantizando la compatibilidad con los compromisos derivados de la actividad académica que ha de desarrollar el alumno en la universidad.

II. UNIVERSIDADES Y CENTROS ADSCRITOS PARTICIPANTES

CRUE Universidades Españolas hará extensiva la invitación a la participación en el Programa a la totalidad de sus Universidades asociadas, así como a determinados centros adscritos a las mismas, a quienes expresamente se les comunicará, entendiéndose producida su adhesión y aceptación de los presentes términos y Condiciones del Programa, incluidos sus documentos anexos, por parte de la Universidad en cuestión a través de una comunicación expresa que deberán dirigir a CRUE Universidades Españolas en un plazo no superior a quince días a contar desde el inicio de la convocatoria.

Por el contrario, aquella Universidad o centro adscrito a las mismas que voluntariamente no desee participar en esta convocatoria, deberá ponerlo en conocimiento de CRUE Universidades Españolas a través de una comunicación expresa que deberán dirigir a la Secretaría General de CRUE (sgCRUE@CRUE.org o sg.comisiones-sectoriales@CRUE.org) en un plazo no superior a quince días a contar desde el inicio de la convocatoria.

Corresponde a cada Universidad y centro adscrito participante en el Programa la gestión de las prácticas y las ayudas correspondientes a las mismas, que le sean asignadas en cada convocatoria, respetando en todo caso los términos y

condiciones recogidos en el presente documento y en la normativa de aplicación, y siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

Las Universidades y centros adscritos participantes deberán difundir el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionar, mediante la correspondiente convocatoria abierta, basada en criterios de selección transparentes y no discriminatorios, la selección de los estudiantes beneficiarios, respetando en todo caso los criterios y requisitos de selección establecidos en el presente documento. En las bases se hará constar expresamente que dicho programa de becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020. Forman parte de los presentes Términos y Condiciones Generales, como Anexo nº 1, las Bases Generales para estudiantes.

Las Universidades y centros adscritos participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las correspondientes a este Programa haciendo mención expresa a la denominación “*Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE Universidades Españolas*” e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Fondo Social Europeo y CRUE en la documentación y soportes correspondientes.

En la convocatoria 2016-2017, Fundación ONCE realizará una aportación por el importe resultante de multiplicar MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) por el número alumnos/as becados/as, con el límite total de 300 becas, teniendo en cuenta la suma de todos los estudiantes seleccionados en el cómputo global de las universidades participante. Este importe estará cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La aportación a cada uno de los estudiantes becados se hará efectiva, mediante su ingreso en la cuenta de la Universidad o centro adscrito correspondiente facilitada por parte de ésta a Fundación ONCE, una vez dictada la resolución de las personas becadas y que los estudiantes becados la hayan aceptado.

Fundación ONCE ingresará el 75% del total de las ayudas económicas a cada universidad o centro adscrito, una vez se le comunique la resolución de las personas becadas. El 25% restante se abonará a la finalización de las prácticas por parte del estudiante y su correspondiente justificación por parte de la Universidad o centro adscrito.

Las Universidades y centros adscritos participantes actuarán como intermediarias respecto del abono que ha de realizar la Fundación ONCE a los beneficiarios y se comprometen a destinar íntegramente las cantidades que reciban de Fundación ONCE de conformidad con lo anterior para financiar los siguientes conceptos:

- a) el pago de la ayuda económica a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas o entidades participantes, por un período de tres meses a jornada completa. Sobre este importe la universidad o centro adscrito practicará las procedentes retenciones a cargo del

- estudiante, por imperativo legal o reglamentario, aplicable a los estudiantes que realicen sus prácticas, según la normativa vigente en esta materia.
- b) el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación*, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil. A los efectos de la presente, la Universidad será la única encargada de cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones fiscales previstas en la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, el importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades y centros adscritos participantes.

Las Universidades y centros adscritos no podrán reducir el importe de la beca que le corresponda al estudiante que realice la práctica al amparo del Programa, de conformidad con lo anterior, por imputación de otros costes distintos de los indicados en el apartado b) anterior, asumiendo cualquier otro gasto en los que pueda incurrir con motivo de la selección de los estudiantes candidatos a realizar la práctica profesional. Lo anterior sin perjuicio de las retenciones que, de conformidad con el apartado a) mencionado previamente, corresponda realizar en cada momento.

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades y centros adscritos, en el desarrollo del Programa estableciendo un portal propio de inscripción al que tendrán acceso todas las universidades y centros adscritos participantes. Fundación ONCE podrá participar asimismo en la selección de los participantes y la designación de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento.

Las Universidades y centros adscritos participantes facilitarán a Fundación ONCE y a CRUE Universidades Españolas la información y documentación especificada en el presente documento para la justificación de las ayudas.

III. JUSTIFICACIÓN

Para el abono del 75% de la cuantía de las ayudas económicas de los estudiantes becados, las universidades y centros adscritos deberán enviar a Fundación ONCE antes del 31 de enero, la resolución con el listado de las personas seleccionadas y el documento de aceptación de la beca por parte del estudiante, así como el número de cuenta corriente de la Universidad o centro adscrito con el IBAN correspondiente, donde la Fundación ONCE deberá de hacer efectivo el ingreso.

En el caso de la reasignación en una segunda fase, de nuevos alumnos/as becados/as, se hará el ingreso correspondiente una vez sean comunicados los nombres a Fundación ONCE.

Para el abono del 25% restante de la cuantía de las ayudas, las Universidades deberán enviar a Fundación ONCE, en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de las prácticas, los datos de las personas participantes, una justificación del ingreso realizado por su parte al alumno/a becado/a, en los tres meses de duración de las prácticas, un recibí por parte del becado o cualquier otro documento que pruebe que la persona becada ha recibido realmente el ingreso y sus obligaciones de Seguridad Social, los datos de la empresa de acogida, así como la memoria de aprovechamiento y cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que le sea requerida para el debido seguimiento por parte de Fundación ONCE o de CRUE Universidades Españolas.

IV. EMPRESA Y ENTIDADES DE ACOGIDA

Con el objetivo de favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios que participan en el programa y mejorar sus oportunidades de empleo futuras, las empresas y entidades participantes deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar una experiencia positiva. Para ello se garantizará la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiante y la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa, que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el período de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del alumno o alumna, entre otros.

Fundación ONCE y las Universidades podrán establecer los mecanismos de control necesarios para asegurarse de que en todo momento las empresas y los estudiantes beneficiarios de las ayudas cumplan convenientemente con los objetivos del Programa.

Al programa se podrán sumar grandes empresas, PYMES, microempresas, entidades de la Economía Social y del tercer sector, así como otras instituciones y entidades públicas o privadas.

Fundación ONCE colaborará con las Universidades y centros adscritos, facilitando el contacto con empresas de acogida, tanto a través de las empresas del grupo

ILUNION como las empresas colaboradoras del Foro INSERTA socialmente responsable y otras que decidan adherirse al programa en el transcurso del mismo.

Fundación ONCE y CRUE realizarán un registro de empresas y entidades adheridas y colaboradoras del Programa, a quienes se hará un reconocimiento por su colaboración y Responsabilidad Social Empresarial en la inclusión laboral de personas con discapacidad.

V. REQUISITOS Y PARTICIPANTES

Los estudiantes que participen en el *Programa "Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE- CRUE Universidades Españolas"* realizarán sus prácticas en una jornada de 25 horas semanales por un período de duración de tres meses de manera consecutiva. El horario será acordado entre la persona becada y la empresa.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas o entidades participantes, y siendo éstas responsables de la bolsa de ayuda económica correspondiente al período que exceda de tres meses; todo ello en los términos que se recogen en el presente documento.

El período de la práctica podrá suspenderse únicamente en el supuesto de interrupción de la actividad de la entidad de acogida por período vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste, hasta completar los tres meses, sin que ello conlleve en ningún caso incremento del importe la beca, ni del período de duración pactado de la misma- sin computar tal período vacacional.

En caso de finalización del período de prácticas antes de los tres meses fijados para la misma a instancia del estudiante beneficiario de la beca, éste únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica. No obstante, el estudiante podrá recibir la parte proporcional a los días en que haya realizado la práctica, que excedan de 14 días, pero que no completen una mensualidad, en el caso de que la finalización sea consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su formación o empleabilidad.

En caso de que no llegara a completarse el período de duración total de la beca, bien porque la empresa no quisiera continuar con el estudiante, bien porque el estudiante no quisiera continuar realizando la práctica- salvo que concurra una causa justificada y sea comunicado con la suficiente antelación a la Universidad - , la Universidad se reserva la posibilidad de reclamar a cualquiera de ellos la parte proporcional de los gastos fiscales o de seguridad social de carácter legal que haya soportado durante el período de realización de la práctica

A efectos de programación formativa, los Convenios de Cooperación Educativa que se suscriban con las empresas o instituciones de acogida deberán recoger de forma expresa aquéllas prácticas que de forma excepcional, y a instancia y por cuenta de éstas, según se recoge anteriormente, amplíen su duración a más de tres meses. Sin perjuicio, de que asimismo en caso de prórroga de las prácticas, una

vez iniciadas éstas, puedan reformularse las condiciones formativas del programa. Las ampliaciones o reformulaciones del programa formativo que se pudieran llevar a cabo estarán sometidas a los criterios de duración y horarios de realización de las prácticas establecidos en el artículo 5 del *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, así como a la compatibilidad con las obligaciones académicas que ha de cumplir el alumno en la universidad.

Deberá formalizarse un convenio de cooperación educativa por el que se establezca un marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la empresa y la universidad o centro adscrito. El convenio de cooperación educativa que las Universidades suscriban con las empresas y entidades de acogida deberá ajustarse a la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas pudiendo asimismo recoger la regulación establecida por la propia Universidad o centro adscrito.

Destinatarios

Podrán realizar este programa de prácticas en empresas los alumnos universitarios que satisfagan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b. Que estén matriculados en cualquier enseñanza oficial o propia de grado y/o máster impartida por la Universidad o por los Centros adscritos participantes.
- c. Que tengan superados créditos suficientes del correspondiente título universitario, para, según criterio de la propia Universidad o centro adscrito a la misma, poder acceder a la realización de prácticas externas. Se priorizará alumnos/as de último curso.
- d. Que no mantengan relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable alguna con empresa, institución o entidad o con la propia Universidad o centro adscrito a la misma, en el momento de disfrutar de la beca.

VI. GESTIÓN

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo del Programa inscribirse a través de la página web que Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos www.becas-fundaciónonce.com aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción se iniciará el 1 de noviembre y estará abierta hasta el 31 de diciembre de 2016. El período de prácticas comenzará a partir del 1 de febrero de 2017, y podrán ser desarrolladas hasta el 31 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrá autorizarse por la Fundación ONCE la ampliación de éste último plazo hasta el 31 de diciembre, a solicitud expresa de CRUE Universidades Españolas y motivada de la Universidad o del centro adscrito participante.

Fundación ONCE, como responsable de la página web en la que se recojan las inscripciones, habilitará el procedimiento necesario para que las solicitudes recibidas de estudiantes de cada Universidad o centro adscrito participante y empresas de acogida, sean puestas a disposición y gestionadas por el Departamento o Unidad indicada a tal efecto en cada una de las mismas a través de tal página web.

La Universidad o centro adscrito participante en la convocatoria interna que realice en desarrollo y ejecución del Programa podrá establecer los procedimientos de convocatoria y de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales y en sus Anexos, sin que en ningún caso la Universidad o centro adscrito pueda imponer el cumplimiento por parte de los destinatarios de las prácticas de otros requisitos adicionales y/o diferentes a los exigidos en el apartado V (Destinatarios) del presente documento. En todo caso, la Fundación ONCE aportará aquellos elementos que garanticen que el proceso prevé los mecanismos de selección acordes con la normativa de la UE aplicable.

VII. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Concluido el periodo de solicitud de inscripción de los estudiantes, la asignación de las prácticas se realizará por las universidades y centros adscritos participantes, de entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el Apartado V (Destinatarios) del presente documento, de acuerdo con los criterios de transparencia y mérito y aquéllos otros que la Universidad considere de aplicación, en el marco de sus políticas de realización de prácticas formativas.

Se priorizarán aquellos alumnos y alumnas de último curso y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y se tendrá en cuenta la discapacidad y otras circunstancias personales y sociales.

Para este proceso las Universidades y centros adscritos podrán recabar el asesoramiento y opinión de Fundación ONCE.

Cada Universidad o centro adscrito participante contará un mínimo de dos becas de prácticas y el resto se distribuirá proporcionalmente, según el número de alumnado con discapacidad. Además se tendrá en cuenta una distribución adicional para las Comunidades Autónomas con mayor tasa de desempleo.

Una vez que las Universidades hayan seleccionado y asignado las becas que le corresponden deberán comunicar si cuentan con plazas vacantes y/o alumnado en lista de espera.

En el caso de becas sobrantes en algunas universidades, éstas serán reasignadas antes del 15 de febrero por la comisión de seguimiento del programa, entre las Universidades con alumnado en lista de espera, siguiendo los mismos criterios

objetivos utilizados en el reparto general.

VIII. SEGUIMIENTO

Una vez finalizada la asignación de las prácticas y las correspondientes ayudas económicas por parte de las Universidades y centros adscritos participantes, éstas facilitarán a la Fundación ONCE y CRUE Universidades Españolas, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades y centros adscritos participantes, se encargarán de realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y elaborar la información de seguimiento que Fundación ONCE y CRUE Universidades Españolas, puedan requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello contarán con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa o entidad participante.